

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 2 ABR 2022

VISTOS: El Informe N° 715-2021/GRP-401000-401400 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Informe N° 1289-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 031-2021/LASC de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N° 056-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 07 de diciembre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de noviembre de 2021, la Carta Notarial N° 025-2021/GRP-401000-40100 de fecha 23 de setiembre de 2021, el Informe N° 222-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de marzo de 2022, el Informe N° 268-2022/GRP-401000-40100 de fecha 16 de marzo de 2022, relacionados con la Liquidación de Cuentas del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA – CUI -IRI. 2450668;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G- Primera Convocatoria, con fecha 24 de julio de 2020 ,se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CONVECAL (integrado por Ricardo Lenin Becerra Guevara y la empresa RBG INGENIEROS S.A.C representado por su Gerente General Ricardo Lenin Becerra Guevara), el Contrato N° 014-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA – CUI -IRI. 2450668, por un monto contractual ascendente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 73/100 SOLES (S/ 849,659.73), incluido IGV;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, mediante Carta Notarial N° 025-2021/GRP-401000-401100, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, comunica al señor Ronald Miguel Ventura Cabanillas, Representante Común del CONSORCIO CONVECAL que, conforme a los Informes Técnicos y Legal respectivos, las penalidades advertidas ascienden a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE CON 30/100 SOLES (S/ 209,017.30), por lo que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 63 numeral 63.2 , inciso b) del Decreto Supremo 149-2019-PCM, que modifica el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 071-2019-PCM, se RESUELVE el Contrato N° 014-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344/2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR 2022

DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA – CUI -IRI. 2450668, por causal de haber acumulado el monto máximo para otras penalidades (10% del monto del contrato original);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de noviembre de 2021, se Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" – CUI - IRI. 2450668, ejecutado bajo la modalidad de contrata por el Consultor CONSORCIO CONVECAL, durante el ejercicio presupuestal del año 2020-2021, cuyo valor asciende a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES (S/ 572,134.88);

Que, mediante INFORME N° 715-2021/GRP-401000-401400 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de noviembre de 2021, ello en consideración que, mediante INFORME N° 1289-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que el pago de la Valorización N° 08 al Consultor CONSORCIO CONVECAL correspondiente al mes de setiembre de 2021, se ha efectuado con posterioridad a la aprobación de la Liquidación de Cuentas, situación que incrementa el costo de la supervisión de la ejecución de la obra;

Que, a través del INFORME N° 222-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de marzo de 2022 e INFORME N°268-2022/GRP-401000-40100 de fecha 16 de marzo de 2022, la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dispone al Comité de Liquidación, elaborar una nueva resolución aprobando la liquidación de cuentas del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" – CUI - IRI. 2450668

Que, el Equipo de Contabilidad a través del Informe N° 056-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 07 de diciembre de 2021, alcanza un nuevo Estado de Ejecución Presupuestal del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 2 ABR 2022



(FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA – CUI -IRI. 2450668, cuyo valor asciende a SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO CON 20/100 SOLES (S/ 640,501.20);

Que, después de haber realizado la constatación de los documentos fuentes alcanzados, materia de la Ejecución Presupuestal de la obra antes mencionada, se determina el siguiente detalle:

1. CONTRATO VIGENTE S/IGV			
1.1 AUTORIZADO			
- Contrato Principal.		720,050.62	
- Deductivo por Resolución de Contrato		(177,252.99)	
TOTAL ==>	S/.		542,797.63
1.2 PAGADO			
- Contrato Principal		(542,797.64)	
TOTAL ==>			(542,797.64)
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/		- 0.01
2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			
2.1 AUTORIZADO		97,703.57	
2.2 PAGADO		<u>(97,703.56)</u>	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/		0.01
3. PENALIDAD (Acumulación monto máximo para Otras Penalidades).			
3.1 Calculada – Contrato vigente.			
849,659.73 x 10% = 84,965.97	S/	84,965.97	
4.2 Descontada	S/ (84,965.97)	
V-06 (S/ 28,321.99)			
V-07 (S/ 56,643.98)			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/		(0.00)
4. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
4.1 Retenida (Anexos I y II).	S/	84,965.97	
V- 01 16,993.19			



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR 2022



	V- 02	16,993.19		
	V- 03	16,993.19		
	V- 04	16,993.20		
	V- 05	16,993.20		
4.2	Devuelta		S/	0.00

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR				S/ 84,965.97

RESUMEN

1.	Contrato Vigente S/IGV	- 0.01
2.	Impuesto General a las Ventas	<u>0.01</u>
	Sub Total	0.00
3.	Penalidades	0.00
4.	Garantía de Fiel Cumplimiento	84,965.97

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR S/ 84,965.97

Que, no existe saldo a favor del consultor CONSORCIO CONVECAL por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV.	0.00
2.00	I.G.V	<u>(0.00)</u>
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 0.00

Que, al Consultor CONSORCIO CONVECAL, se le aplica la penalidad máxima por causal de haber superado el monto máximo para otras penalidades (10% del monto del contrato original) ascendente a OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/ 84,965.97) y se le descuenta el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/ 84,965.97) en las valorizaciones 06 y 07, por lo que su saldo es CERO Y 00/100 SOLES ;

3.0	Penalidad (Acumulación monto máximo para Otras Penalidades).	
3.1	Calculada –Contrato vigente	
	849,659.73 x 10% = 84,965.97	S/ 84,965.97
3.2	Descontada	S/ 84,965.97



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 44 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR 2022

V-06 (S/ 28,321.99)

V-07 (S/ 56,643.98)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

S/ 0.00

Que, al Consultor CONSORCIO CONVECAL, se le ha retenido la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) en valorizaciones ascendente a:

4.0 Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 84,965.97

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR

S/ 84,965.97

Con visación de la División de Obras y Liquidaciones, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 07 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Reformulación de la Liquidación de Cuentas del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110. EMP. PE -3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON EL ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" – CUI -IRI. 2450668, ejecutado bajo la modalidad de contrata por el Consultor CONSORCIO CONVECAL, durante el ejercicio presupuestal del año 2020-2021, cuyo valor asciende a SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO CON 20/100 SOLES (S/ 640,501.20) y para efectos contables se alcanza Anexos en dos folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO CONVECAL es de CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00).

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR 2022

ARTÍCULO TERCERO.- La penalidad aplicada al consultor CONSORCIO CONVECAL asciende OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/ 84,965.97) y fue descontada en valorizaciones el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/ 84,965.97), por lo que su saldo es de CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00).

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Sub Regional de Administración a través del Equipo de Tesorería, procederá a ejecutar a favor de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenida en valorizaciones por el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES (S/ 84,965.97), por la causal de resolución del contrato al CONSORCIO CONVECAL, conforme al procedimiento regular establecido por el literal b) del Artículo 155.1 Ejecución de Garantías del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (D.S N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras y Liquidaciones, Comité de Liquidación, Equipos de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y al Consultor CONSORCIO CONVECAL en su domicilio legal: Urbanización Monterrico V Etapa Mz. A-5 Lote 17 Tercer Piso – Chiclayo - Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL